

Bogotá, D.C.

520

Señora:

EDNA LILIANA GARCIA DIAZCorreo electrónico: ednagaradv@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a solicitud Radicado 20255210088002 – SINPROC 4399735 – Radicado Personería No. E-2025-0071570 – Notificación respuesta Secretaría Distrital de Salud Radicado No. 20255110221362

Respetada ciudadana:

En atención al traslado por competencia que esta Alcaldía Local efectuó a la Secretaría Distrital de Salud respecto de la queja por usted presentada ante la Personería Local —relacionada con el establecimiento de comercio “ANDRÉS CARNE DE RES” y el suministro de la bebida “FRUIT PUNCH CON HELADO”, en la cual usted reporta la presencia de un material extraño que le ocasionó afecciones estomacales—, nos permitimos informar que, mediante el radicado No. 20255110221362, se recibió respuesta por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la cual atendió el requerimiento en los siguientes términos:

“Cordial saludo, en atención al radicado de la referencia, se permite informar desde la Línea de Alimentos Sanos y Seguros, del Proceso integral e integrado de Vigilancia de la Salud Ambiental, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que los hechos descritos corresponden a los mismos del radicado No. 2025-32134706-2 – 4612102025 y que ya fueron atendidos el día 8 de septiembre del año en curso.

Los resultados quedaron documentados bajo radicado No. 2025-028969-1, dentro del cual se relaciona que, durante todo el recorrido por las diferentes áreas e instalaciones del establecimiento, no se observaron elementos extraños en áreas de preparación que puedan ser objeto de contaminación física y/o química hacia los alimentos, adicional, cuentan con diferentes áreas tales como ingreso de materia prima, almacenamiento, alistamiento, cocina fría, cocina caliente en donde para cada una de ellas realizan las verificaciones pertinentes para las materias primas y/o productos. En general, no se encontraron factores de riesgo que puedan afectar la inocuidad de los alimentos y por ende la salud pública. Es de anotar, que la respuesta fue dada directamente al peticionario, la Señora Edna Liliana García Díaz.”

Con fundamento en lo anterior, se entiende atendida su solicitud, toda vez que esta Alcaldía Local realizó el traslado correspondiente a la autoridad competente y le pone en conocimiento la respuesta oficial emitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Finalmente, se reitera que la Alcaldía Local de Chapinero no cuenta con competencia para verificar condiciones de salubridad ni para adelantar acciones correctivas en esta materia, por cuanto dichas funciones corresponden exclusivamente a la autoridad sanitaria distrital.

Cualquier requerimiento de información adicional desde la Alcaldía Local de Chapinero quedamos atentos.

Cordialmente,

**CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Local de Chapinero

Copia: Personería Local de Chapinero

Anexo: Radicado No. 20255110221362

Proyectó: María Camila Velasco Bravo - Abogada contratista FDLCH Revisó: María Jimena García Santander – Abogada contratista FDLCH Aprobó: Nicolas Carvajal Beltrán - Abogado contratista FDLCH 